

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00214 00

Auto (1 de 2)

1. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, contestó en tiempo la demanda y formuló excepciones de mérito (Pdf. 031 a 41).

2. Téngase notificado por conducta concluyente a METRO KIA S.A. (Pdf. 026), quien a través de apoderado contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

3. SE RECONOCE personería judicial al profesional del derecho JOSÉ ALEJANDRO CÁRDENAS quien obra en calidad de apoderado general de METRO KIA S.A., en los términos y para los efectos y fines contenidos en el certificado de existencia y representación de la mentada empresa.

4. Una vez resuelta la excepción previa formulada por JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, secretaría ingrese el expediente para proveer lo que en derecho corresponda, sobre el traslado de las excepciones de fondo y objeción al juramento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e521e861ef04f9ce92821d68688e670ceca67ff7da6b3789ec1c92f0d490c**

Documento generado en 27/04/2023 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>